

L

Dr. Geronimo Perez al Barco Vexel llamara a cla
uro pleno para manana miércoles a las nueve, pa
ra hacer presente al amio una R. Carta oñ por
la que se declara la venta que ha de haver el D. D.
Joseph Cartagena como Tubilado a la cath. de He
bro: Para oñ una proposicion a los S. Contadores
mayores al amio. se lo practicado para la segu
ridad al Arca de sus caudales, en virtud de la com.
que se le dio en el pleno de D. de Junio del pres. año: Pa
ra oñ una proposicion al Juen a rentar se el
annendam. a la casa n.º 48. que ora la amio.
en la plaza mayor; Sobre todo resolver lo
mas con. Ha martes 26 sept.º 1775

M. Alonso Gonzalez & Hordaca
Vice. R. 

AVSA



520

Parapleno a 27 de Septiembre de 78

V. R. ox
 Cancelo
 Asudo
 Ruiz
 Parada
 Ocampo
 Bascos
 Martinez vece
 Mendosa
 Penalbo
 Sanz
 Benthol
 D. Garcia
 Velasco
 Navarino
 Madari^a
 Cantzo^a
 Toledoño
 Caran^{gn}
 Munoz
 Campert^o
 Baso
 D. Alba
 Man^o
 Recalde
 Garcia
 Prado
 Machado
 Robles
 Perez
 Oliva
 Lasanta
 Rico
 Nolaan
 Scouxa
 Puante

Mancaner
 Alca
 Nieto
 Malbar
 Manar
 Sanchez
 Bredma
 Faylae
 Natu^o
 Ocampo
 Foxada
 Alcaran
 Madina^a
 Plengua
 Pena
 Julia^o fse
 Alomo
 Saer
 Arango
 Ortiz
 Grandia
 Monroy
 Brungas
 Gaona
 Sanpere
 Itenexo
 Encina
 Borja
 Ramos
 Zuborra
 Morriana
 Solis
 Varona
 Velen
 Gomer
 Cueta

Mantari
 Turnunt
 Perez
 Secades
 Vallentinos
 Recacho
 Iteniz
 Aragues
 Sorano
 Tolera
 Zamora

Diputados
 Lic^{da} Ayala
 Lic^{da} Deque
 Dⁿ Ynacio Covedo
 Dⁿ Carlos de Rueria

Consejeros
 Dⁿ Ramon de Larumbe
 D. Raphael Coraero
 D. Salvador Mena
 D. Juan Castillo
 D. Ant^o Perena
 D. Martin Itenofia
 D. Fran^{co} Romero
 D. Vic^{te} Ant^o de Roxan

Mach^o Ocampo. Manar



Clausura pleno 27 Sep^{re} de 1775.

Se leyó la R.^{ta} Carta orden que expresa la cedula de clausura, = sepondra su contenido =

Se voto sobre su contenido. =

1. Berth.^o se obedezca que cumpla y execute.

Garcia la orden viene para el R.^{or} el R.^{or} die pondra la ejecuc.^{on} de esta Ord.ⁿ

2. Toledano segue cumpla y execute. y pagado los 100 d.^{os} al sust.^o se le entregue a cartajena lo restante que viene en deposito.

3. Bafo, si ala U.^o le corresponde obedecerla, lo execute, y por si la obedece y guarda, y si al R.^{or} toca su s.^{ta} providencia no de ejecutar lo q^e se manda. A. Garcia toledano.

4. Mach.^o la U.^o se diga ha obedecido en lo demas se combiene con lo q^e la U.^o disponga en q^e a repres.^{on}

Ocampo. segue la orden y se aga resp.^{on} por el perjuicio que se sigue a los demas Cash.^{os}

12. Maxin el s.^{or} R.^{or} responder, y al mismo tiempo se diga subito con todos los d. necesarios. y que los 50 florin. se dep.ⁿ y se debe guardar de H.^a el actual Cash.^{os} i en el interin no perciba los florin.^{os}

11. Sanch.^o que el R.^{or} disp.^a lo q^e se manda pues viene co meida a su s.^{ta}

Natividad, que la Univ.^o debe responder se ha obedecido y executado la orden, signifi.^{do} el perjuicio q^e sigue de



esta ord.ⁿ a Cantafena y demas cath.^s
o campo se ob.^a que y e^secute, y que se aga
p^{te} al consejo ha subilado con los 20 d. que
es costumbre.

Alcazar. La U.^d aga lo que gustase, pues es p^{te}
judicial para los sucesos de este exemplar.

R. Arango. es prohibido de l.^{or} pero que aga p^{te}
subilo con los 20 d. q.^{do} Responda.

Granada, si co^{rr}esp.^e a la U.^d se debe guardar y
cumplir y si viene a l.^{or} la p^{on}da en e^sec^u
pero siempre es preciso q.^e el claus.^o la vea p.^{te} est.^o man.^o

R. Bering. queda ent^{en}ado, suponiendo co^{rr}esp.^e
a l.^{or} el q.^e p^{on}da en e^sec^u. La orden.
Arco U.

Borja U.^d

Gom.^o U.^d

Cuesca. La U.^d debe hacer p^{te} al consejo esto
mal informado pues ha cumplido con los d.
delectura, y en subista de p^{on}da. S. A.

Luebedo. que se aga la orden, y p.^{te} Respon.^o es menester
ben ver todo lo q.^e se ha practicado sobre este p.^{te}
Arag. Mag.

Uena. no debe. la Univ. mezclarse en ve
present.ⁿ pues el o.^o Cantafena. ha^o o^o
xido, para los demas cath.^s se rep^{te}
y se aga y e^secute la orden.

R. Canz. se que cumpla esta orden. y se rep^{te}
para los demas cath.^s pues es p^{te} judic.
para ellos esta orden.

Ye. ^{or} se cumpla y e seute en la forma que se manda, que si el Sr. Cardenal quixera que la v. ^{or} rep^{te} pida cedula de clausura.
Ac^{do} se obedeca que cumpla y e seute la orden.

Serota, sobre ~~representar~~ como
sup^{to} el obed^{to} se paso a votar sobre si se
habia de rep^r. y en que conformidad. =
Ocampo No se rep^{te}
B^l. No se rep^{te}

Garcia no se rep^r por bexa cometida al R.^{or}
toled No se rep^{te}
Bajo No se rep^{te}

Garcia No se rep^{te}
Mac^{do}. No se rep^{te}
Vico No se rep^{te}
Maxin si por el R.^{or} seq. ^{ar} rep^r. lo podra ser.

Sanch^z. No se rep^{te}
Natividad. al acuse del Reino sedija
jubilo con los d. de la Constitⁱⁿ. y el perjuicio q. se sigue
a los demas cath^{os}.

Ocampo No se rep^{te}
Anangos si por el R.^{or} seq. ^{ar} rep^r. lo podra ser. S. S.
Granda No se rep^{te}
Buen. No se rep^{te}
Beafo No se rep^{te}



Gom. U.^o

uesba U.^o

Arag. por el M.^{or} su loq. hacer

uena Nose rep.^{to}

ye. c.^o Nose rep.^{to}

ye. por Nose rep.^{to}

AVSA



2.º

Sobre la prop.^{on} de los ^{res} v. contadores, en
orden al practicado en cumpl.^{to} de la co-
mision que le dio el claustr^o. Seleyo el dic-
tamen de los uxos. y las precaut.^s que habo-
mado la Junta, para la seq.^a del abca de Cau-
dales, tanto interinam.^{te} como para lo sucesi-
vo. Seleyeron las Junt.^s celebradas adho fin.
ocampo imi^{te} se p^{ro}b.^e sacan los caudales y se
ponga donde dicen los uxos. con las seq.^s con el p^{ro}p.^o
Benth. lom^o.

Garcia se pongan los caudales donde diceⁿ los
uxos. y que suano nose balga de los quant.^s
toledano. id. y abitar^s don
de esta el abca

Baso id. G^a id. Mach^o id. Vico lom^o.

Maxin se traslade. a donde dicen los uxos.
quessando con uso el quanto en q. dicen sep.^a

Sanch^z id.

Nabibida lom^o.

Ocampo se pasen los caud.^s

Axangp se traslade adonde dicen los uxos. -

Gxanda. se conforma con que se traslade pero
con la condiz.^{on} de q. ay a 2 A part.^s 3.



Brinj. lo cierto es q^e esta Acordado no
se muda. y caso que se muda la Uxca se
le rebaje el sueldo.

Bonja lo m^o.

Gomez. seaga lo q^e los Muños. dicen.

Cuesta en la casa del Betel se debe hacer
la seguridad se observe lo A^{do}

Arag. seaga lo q^e dicen los Muños.

Mena. id. y los libros prohibidos esten
en el cuarto del Bibliot^{ico} y no donde
~~esto~~ se ponga el dinero.

Ye. Canz. Se practique lo q^e dicen los Muños.

Ye. por. voto U^o.



3. punto.

el or Juez hizo la prop^{on} que ningun S. Graduado que xia la casa, por la tasa echa, que bafando decha tasa que son 20 Doblones, ael arriendo antiguo, que habia quien la quexia, que habia Mercaderes que la quexia, por los 20 Dob.^{os} pero que xian obra = tambien la que xia un sabte. y un eclesiastico por 900 r. que la v. provid.^o a quien la habia de dar o campo. que qualquiera individuo que la que xia por el precio antiguo se le de, Ganua, la pueda dar el Juez. en 100 r. o 900, a graduado, o eclesiast. o a otra Persona como Reg.^{or} toledano id.

2. Bazo que resp.^{to} a dar el clerigo 900 r. se le da, sino ay graduado que la que xia en lo dho semana 2^a al clerigo, a comen.^{te} no se de.
 3. 2^a id.

Mach.^{do} C. y p^{rog}. si se podra dar a comen.^{te}.
 4. Vio merece los 20 Dob.^{os} por una se que de asi =

5. Marin, segun la tasa, se arriende segun esta Acordado, y en caso que no le aya de los dho. el Juez pueda darla con resp.^{to} a lo de exmin. de persona de ante del pueblo =

6. Sanch.^z nose arriende a su ebo de comen.^{te}, se ad.^{ta} al Sacend.^{te} en los 900 r. sino no ay q. q. la que xia se de a su ebo segun lo Acordado



5. Ocampo. sepudiese arriban a los ^{sean} ~~100~~ con el
termino de 8. ^{de} ~~las~~, nadie de comencio se
adm^{ta} en el arriendo. sede al cura sino ay
quien de los 700 r^v. q^e ha ofrecido el clérigo. se
lede =

5. Guanda de no habex quien de los 20 Dob^s. se
quede caxxada, de lo cont^o. lo probesta.
si seda por menos.

5. Bzingas voto de Guanda.

5. Baxa id.

Gom² U^o.

Cuesta U^o.

Axag U^o.

Mena si ~~de~~ no parece otra sede al Mercad^o
dandole los 600 r^v. para la obra.

5. Ve. C^o. sin obra sede al Mercad^o. q^e ofrece

5. los 20 Dob^s. y por los 700 r^v. sede al cura.

Ve. M^o. sede al Mercader, sin que la U^o.
aga obra en ella.

De Yaxca sede al Mercader no hauiendo
obra, acuerda de la U^o.

AVSA



Acuendo del pleno de 27 de Sep^{re} de 175. ⁷

1. Que se cumpla y execute la R.^a Carta orden leida, en que ordena, que fuxines hade precibir el d.^o Castañena como Jubilado en la Cath.^{xa} de Tereas, y quantos el B.^o D. Antonio Mangas actual Cath.^{co} con lo demas que en ella se prebiene, y que no se depreste sobre lo contenido en la mencionada Carta Orden. —
2. Que el Arca de Caudales de la Univ.^d se traslade al cuarto nuevo de la Libreria, con las segunxidades que expresan en su dictamen los Mros. Arquitectos; Adm^o de los S.^{os} Contad.^{es} —
3. Que en q.^{to} a la casa, sede por el alquiler en que se ha tratado, en la conformidad que se halla acordado en los claustr^{os} anteriores =

M^o Martinez
P^o 12. 16

D. Basilio P^o

En Salama^{ca} a treinta e Septiembre de mil setecientos setenta y cinco y el infrascripto Notario con orden de los S.^{os} Contadores mayores de esta Univ.^d haviendo precedido recado de atencion, hizo presente el segundo de los acuerdos anteriores al S.^o D. D. Joseph Ortiz a la Pen^a Bibliotecario mayor de la misma Univ.^d con el dictamen a Mros Arquitectos

que le morzio, y entorado de uno, y otro disp, dania surxep^{ta}
por escrito en el dia siguiente amax tandon, lo que excecuto,
y en la que acompaña firmada a su puño, de que ha
op fe = salam. ca. pum. a oct. e dho año a sesenta y cinco =

Por mand. del S.^{mo}
Nro. Sr. Alcaide
no

Pleno de 27 de Septiembre de 1775
Para una h.ª Carta con sobre la
relacion del P.^{re} Centeno =
una una pro porcion de los 5.ª Centos.
mayores, que la sequida de la
a Ciudadales, se acordó remover
H.ª. S.^{ta} de venerandam. de la Carta n.ª.
As. a la Plaza mayor =

Hecho
en

